CONTRATO No.3	**Fecha:**	28 DE Mayo 2026

CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- CESAR

900036634-1

PIANETAS CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT 901556857-1

Entre la suscrita a saber: **LUIS ALBERTO MESTRE NIÑO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.021.843 Valledupar (Cesar.), en su calidad de rector **CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- CESAR** y quien en adelante se denominará el Contratante, por una parte **PIANETAS CONSTRUCCIONES S.A.S** , identificado con NIT 901556857-7 y representante **WILMAN PIANETA GUEVARA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 77.191.779 quien actúa en su propio nombre y representación y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES BURUKUTUN, JIMAIN, GUNSEY, KARWA BUNJWAGECA

El plazo para ejecutar el presente contrato será de 15 días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a las autoridades competentes.

3. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de

funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato.

4. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello.

5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011

6. Suministrar al supervisor designado por el CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

7.Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato

8. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.

9. Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia que las labores se ejecutaron y/o los bienes que se entregaron de acuerdo con lo contratado

10. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (33.196.396.43) MCTE**

El contrato es de extracto sucesivo y se cancelará de acuerdo a las facturas y cuentas de cobros..

La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con el CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago aquí determinado, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.

Las demás que mande el manual de contratación del CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA

El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: por acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor.

El CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por

el incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia de las obligaciones del contrato c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagara al CENTRO EDUCATIVO SIMUNURWA una suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo a la persona y la dirección:

AL Centro Educativo Dionisia Alfaro correo electrónico pagaduría.eesimunurwa@educacioncesar.gov.co

CONTRATANTE	CONTRATISTA
LUIS ALBERTO MESTRE NIÑO DIRECTOR	**PIANETAS CONSTRUCCIONES S.A.S** NIT. 901556857-1 WILMAN PIANETA GUEVARA CC.77.191.779 REPRESENTANTE LEGAL